

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0018**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC**

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el artículo 227, ibídem, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que,** el artículo 233, ibídem, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”*;

**Que,** el artículo 22 del mismo cuerpo legal, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

**Que,** el artículo 23 de la norma antes invocada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0018**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

*precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

**Que,** el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial el 31 de agosto de 2022, señala: *“Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento antes citado, prevé: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 8 de marzo de 2023, el señor Presidente Constitucional de

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0018**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Mgs. Eduardo David Izaguirre Marin;

**Que,** el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, señala: *“Delegar a quien ejerza el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero y Directores Distritales, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:*

1. *Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
2. *Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0004 de 13 de enero de 2023, el Lcdo. Ricardo Fabián Moya Campaña, ex Coordinador General Administrativo Financiero, encargado, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2023;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPP-2023-0260-M de 22 de febrero de 2023, el Mgs. Leopoldo Andres Viteri Velasco, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la Mgs. Katherine Alexandra Solórzano Martínez, ex Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación PAP y reforma en el sistema e-SIGEF del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0245-M de 23 de febrero de 2023, la Mgs. Katherine Alexandra Solórzano Martínez, ex Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación Nro. DPEI-CERT-GNP-0033;

**Que,** con Acción de personal No. 196 CGAF/ DATH de 24 de febrero del 2023, se nombró Coordinador General Administrativo Financiero, al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez;

**Que,** con fecha 14 de marzo de 2023, se emitió el “INFORME DE NECESIDAD”, elaborado por el Mgs. Kleber Stalin Vásquez Herráez, Analista del componente # 1, Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, revisado por el Ing. Carlos Andres Valencia Pasquel Responsable del componente # 1 (subrogante), Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; y, aprobado por el Mgs. Juan Luis Cedeño Pozo Director de Productividad y Nutrición Pecuaria, en el cual se recomendó: *“(…) ejecutar las gestiones necesarias para realizar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPP-2023-0413-M de 16 de marzo de 2023, el Mgs. Leopoldo Andrés Viteri Velasco, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, la emisión de aval y certificación presupuestaria, conforme lo siguiente:

“

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0018**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

<b>PROGRAMA</b>	57
<b>PROYECTO</b>	013
<b>CUP</b>	133600000.0000.387098
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	360-9999
<b>OBJETIVO DEL CONTRATO</b>	Contratación de servicio de capacitación para inseminadores comunitarios
<b>ITEM PRESUPUESTARIO</b>	730613 Contratación de servicio de capacitación para inseminadores comunitarios
<b>VALOR</b>	\$110.880,00

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-0365-M de 20 de marzo de 2023, la Lcda. Bety Solanda Ponce Sanchez, Directora Financiera encargada, emitió el aval 10 y la certificación presupuestaria Nro. 88, conforme lo siguiente:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aval No.</b>	<b>CP No.</b>	<b>Valor USD\$</b>
360-9999-0000-57-00-013-001-730613-1701-202-8888-8888	Capacitación para la Ciudadanía en General	10	88	110.880,00

Que, con fecha 31 de marzo de 2023, se emitió el “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL”, elaborado por el MVZ. Kleber Stalin Vásquez Herráez Analista del componente # 1 Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, revisado por el MVZ. Andrés Alejandro Vaca Granja Responsable del componente # 1 Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; y, aprobado por el Dr. Juan Luis Cedeño Pozo Director de Productividad y Nutrición Pecuaria, en el cual se concluyó: “(...) se establece como presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”, por el valor de \$107.800,11 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2023-0519-M, de 03 de abril de 2023, el Mgs. Leopoldo Andres Viteri Velasco, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) autorice a quien corresponda realizar la inclusión al PAC del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS” de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>CPC</b>	<b>T. Compra</b>	<b>T. Régimen</b>	<b>Tipo de presupuesto</b>	<b>Tipo de producto</b>	<b>Catalogo electrónico</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Descripción</b>	<b>Costo Unitario Sin IVA(\$)</b>
360-9999-0000-57-00-013-001-730613-1701-202-8888-8888	2900.00.11	SERVICIO	COMÚN	GASTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS	\$107.800,11

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-SPP-2023-0519-M de 03 de abril de 2023, el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0018**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

General Administrativo Financiero, dispuso: “*Su atención, revisión, análisis y trámite respectivo conforme a normativa vigente. Gracias*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2023, con la inclusión de lo siguiente: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”, por el valor de \$107.800,11 (Ciento siete mil ochocientos con 11/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria:  
360-9999-0000-57-00-013-001-730613-1701-202-8888-8888, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Holger Vicente Prieto Suárez  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Referencias:

- MAG-SPP-2023-0519-M

Anexos:

- 5.1\_anexo\_nº1\_búsqueda\_de\_proveedores\_capacitacion.pdf
- 1\_\_mag-spp-2023-0260-m0619193001680297157.pdf
- 1\_1\_mag-cgpe-2023-0245-m0254575001680297158.pdf
- 1\_2\_dpei-cert-gnp-2023-00330094783001680297159.pdf
- 3\_informe\_de\_necesidad\_capacitacion0029436001680297160.pdf
- 4\_\_mag-spp-2023-0413-m0707850001680297160.pdf
- 4\_1\_respuesta\_a\_sol\_cert\_pre\_mag-cgaf-dfi-2023-0365-m0327564001680297161.pdf
- 4\_2\_certificacion\_presupuestaria\_nro\_88\_capacit0908166001680297161.pdf
- 4\_3\_aval\_nro10\_capacitacion0754100001680297162.pdf
- 5.2\_anexo\_nº2\_vinculacion\_e\_inhabilidades\_de\_las\_proformas\_2023.pdf
- 6\_pnrsg\_plantilla\_pac\_2023\_capacitacion.xls
- 5.3\_solicitud\_y\_respuesta\_de\_proformas.pdf
- 5.4\_proforma\_buatria.pdf
- 5.5\_proformas\_carrillo.pdf
- 5.6\_proforma\_cursos\_mag\_-\_cide-signed.pdf

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0018**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

- 5.7\_proforma\_biogensa.pdf
- 5\_estudio\_de\_mercado\_capacitacion\_ia\_2023f.part3.rar
- 5\_estudio\_de\_mercado\_capacitacion\_ia\_2023f.part1.rar
- 5\_estudio\_de\_mercado\_capacitacion\_ia\_2023f.part2.rar
- 5\_estudio\_de\_mercado\_capacitacion\_ia\_2023f.part4.rar

Copia:

Señor Ingeniero  
Santiago Ramiro Hidalgo Flores  
**Servidor Público 5**

Señora Ingeniera  
María Belén García Vera.  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

kj/sh/le/rl